

CONVENIO DE PASANTÍAS

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, y el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES, en adelante el En.Re., representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Miguel Ángel Dahbar, DNI N° 8.560.404, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstos por la Ley N° 25.165 y Decreto N° 1546/2006.

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar a estudiantes de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, adquirir durante su vigencia experiencia profesional como complemento a la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la especialidad, el desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para la gestión profesional y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas relacionadas, según el programa educativo que en cada caso se defina.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente efectuada con anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año, por un período de dos (2) meses como mínimo y un máximo de doce (12) meses, de lunes a viernes, en jornadas de hasta seis (6) horas, entre las ocho (08,00) y dieciocho (18,00) horas.

QUINTA: Los estudiantes a participar en las pasantías serán presentados por La Facultad, en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular, cumplimentando con todos los requisitos establecidos por el En.Re. para cada caso específico. El En.Re. participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final, definiendo su número en función de las posibilidades.

SEXTA: En todos los casos, el En.Re. designará un representante para actuar frente a La Facultad, a través del Dpto. de Docencia e Investigación, para el seguimiento y control del cumplimiento de este Convenio y favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado por la pasantía.

SÉPTIMA: Por cada pasante el En.Re. suscribirá un acuerdo, que será informado oportunamente a la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, en el cual se estipulará: a) el área en la cual se desarrollará la práctica de acuerdo a la Carrera que cursa en La Facultad, b) el plazo de la pasantía, c) el horario a cumplir por el pasante.

OCTAVA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del En.Re., tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen en el mismo. Considerarán a su vez como información confidencial, toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con sus actividades, socios, matriculados, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada Falta Grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio con respecto a quienes incurrieren en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

NOVENA: Para todos los efectos que pudieran relacionarse con este Convenio la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y el En.Re. constituyen domicilio en calle Maximio Victoria Nº 55 de esta Capital y calle Sarmiento 890 - Capital, respectivamente.

DÉCIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Convenio, se someterán al Juzgado Federal de la Provincia de Catamarca.

UNDÉCIMA: Ambas partes acuerdan que los estudiantes que realicen las prácticas profesionalizantes, no dará derecho a solicitar cargo y/o nombramiento.

DUODÉCIMA: Las partes acuerdan que podrán suscribir Actas Complementarias que se tendrán como anexos integrantes del presente, a fin de regular las circunstancias que no estén previstas en este convenio.

DECIMOTERCERA: En conformidad de las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecinueve días del mes de abril del año 2018



Ing. Agrim. CARLOS H. SAYIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca



Dr. MIGUEL ANGEL R. DAHBAR
PRESIDENTE DIRECTORIO
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONSESIONES